



Alejandro Márquez

ABOGADO

**SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
E.S.D.**

**REF.: PROCESO RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE
COMPRAVENTA
DEMANDANTE: TEODULO ROA MARTÍNEZ
DEMANDADOS: NANCY ARGUELLO BELTRÁN
RADICADO: 2019-0990**

Asunto: Otorga Poder

NANCY ARGUELLO BELTRÁN, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, otorgo poder especial pero amplio y suficiente a **ALEJANDRO MÁRQUEZ CEBALLOS ABOGADOS S.A.S**, empresa legalmente constituida e identificada con **NIT 900.922.748-1**, con domicilio en la ciudad de Bogotá, para que me represente judicialmente en el proceso de la referencia.

Mi apoderado queda expresamente revestido de facultades dispositivas y de gestión, pudiendo adelantar todas las actuaciones que se requieran para el cabal cumplimiento de este mandato, entre ellas, transigir, desistir, recibir, conciliar, demandar, sustituir el presente poder con las mismas facultades en el conferidas, reasumir y, en general, ejercer todas las demás facultades requeridas para el cabal cumplimiento de este encargo en el entendido que no falte atribución alguna para al efecto.



3

Alejandro Márquez

ABOGADO

Sírvase, por consiguiente, reconocer personería a mi mandatario en los términos contenidos en el presente poder.

Dirección de notificación Cra. 4 No 18-50 Oficina 1506 Bogotá, email: alejandro@marquezceballos.com, celular: 310-246-21-80.

Del señor juez.

NANCY ARGUELLO BELTRÁN
C.C. 52.151769

Acepto,

JOSÉ ALEJANDRO MÁRQUEZ CEBALLOS
C.C. 79.789.960
T.P. 150.054
Representante Legal
ALEJANDRO MÁRQUEZ CEBALLOS ABOGADOS S.A.S
NIT 900.922.748-1.

OTROSÍ A LA PROMESA DE COMPRAVENTA CELEBRADA EL DIA 9 DE AGOSTO DE 2016, ENTRE NANCY ARGUELLO BELTRAN, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN FUNZA- C/MARCA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 52.151.769 EXPEDIDA EN BOGOTA, QUIEN ACTUA EN ESTE ACTO COMO **LA PROMITENTE VENDEDORA** DE UNA PARTE Y DE OTRA PARTE, TEODULO ROA MARTINEZ, MAYOR DE EDAD, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 6.716.580 DE PUERTO LEGUIZAMO, QUIEN OBRA EN ESTE ACTO COMO **EL, PROMITENTE COMPRADOR**, SOBRE EL **VEHICULO MARCA CHEVROLET LINEA TRACKER MODELO 2015 COLOR BLANCO GALAXIA DE PLACAS UBO678**

LAS PARTES ACUERDAN ADICIONAR LA SIGUIENTE CLAUSULA DE LA PROMESA DE COMPRAVENTA:

UNDECIMA: EL PROMITENTE COMPRADOR RENUNCIA EXPRESAMENTE A INICIAR CUALQUIER TIPO DE ACCION JUDICIAL ANTE LA PROMETIENTE VENDEDORA, UNA VEZ SEA RECUPERADO EL VEHICULO OBJETO DE LA PRESENTE PROMESA DE COMPRAVENTA.

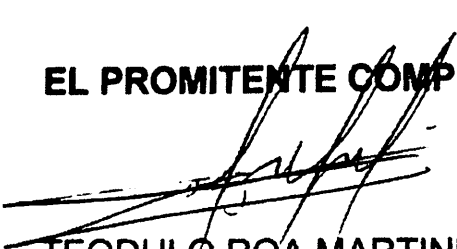
NINGUNA DE LAS DEMÁS CLAUSULAS DE LA PROMESA DE COMPRAVENTA SE VERAN AFECTADAS POR EL PRESENTE OTROSÍ.

SE FIRMA EL PRESENTE DOCUMENTO EN DOS EJEMPLARES DE IGUAL CONTENIDO Y VALOR EL OCHO (8) DE JULIO DE 2017.

LA PROMITENTE VENDEDORA

NANCY ARGUELLO BELTRAN
C.C. NO.52.151.769 DE BOGOTA

EL PROMITENTE COMPRADOR


TEODULO ROA MARTINEZ
C.C. No.6.716.580 DE PUERTO LEGUIZAMO

No. 2703

SOLICITUD LEVANTAMIENTO DE PRENDA

Finanzauto

Fecha de solicitud 17 08 2018

No. de crédito 153217

Placa del vehículo VBO678

Nombre del titular Nancy Esperanza Arguello Pettion

Apreciado Cliente,

Tenga en cuenta que para la solicitud de levantamiento de prenda son importantes las siguientes condiciones:

1. El horario de atención es de 7:30 am a 5 pm de Lunes a Viernes
2. Para retirar el documento, deberá acercarse el propietario de vehículo presentando su documento de identidad o poder autenticado ante la notaria en caso de reclamar un tercero
3. Vigencia de 90 días a partir de la fecha de expedición
4. Los tiempos de entrega para las cartas de levantamiento de prenda serán de 8 días hábiles cuando el pago sea en efectivo y 10 días hábiles para pago en cheque
5. Para los vehículos que se encuentran matriculados fuera de la ciudad de Bogotá D.C., el documento deberá ser autenticado en las siguientes notarías:
6. Si el documento no es reclamado durante los 90 días de vigencia, es necesario realizar solicitud de duplicado
7. Para duplicado es necesario adjuntar carta anterior original, denuncia por robo o pérdida de igual manera el valor de los \$90.000

liberaciones@finanzauto.com.co

Notaria 45 Av. Suba No. 125 - 23 Bogotá D.C.

Notaria 61 Calle 13 No. 60 - 61 Bogotá D.C.

Pte soporte
Pago.

Sumar 2 DIA
mas Por la Transacción

Finanzauto S.A.
RECIBO PARA ESTIMADO DE PISO
NO IMPRIMA ACEPTACIÓN
17 08 2018
F. INC. Kelly Martinez
C. INC. Martinez

7400000
Ext 311
454

AUTORIZACION PAGO EN CAJA

No. 426489

Finanzauto

Fecha

17 08 18

No. Crédito

153217

Valor \$

25247.724,77

Nombre del Titular

Nancy Aiqueallo

Forma de Aplicación

Según Sistema



Certificación



Opción B



Duplicado Prenda



Abono obligación sello judicial



Abono a capital



Visita



OBSERVACIONES:

Seg total +
Leu prenda

THE FIRST 1000
SERIALS DIVISION
WASHINGTON
1972-1974



Firma Autorizada

CAPALP



Servicios Integrados Automotriz S.A.S.
Nit. 900272403-6

SIA online
Lider en Subastas



Management
System
ISO 9001:2008
ISO 14001:2004
www.tuv.com
ID: 9105085927



ACTA DE ENTREGA

Realizamos entrega real y material del vehículo en referencia con base en la orden impartida por el **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA** según oficio No. **0960** con fecha 17 de ABRIL de 2018, del proceso que a continuación relacionamos

REF: 2017-00656
DEMANDADO ADRIAN ALBERTO ALFONSO PENAGOS
DEMANTANTE NANCY ARGUELLO BELTRAN
JUZGADO JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

Características del vehículo:

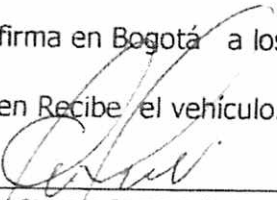
Placa : UB0678
Marca : CHEVROLET
Línea : TRACKER

El vehículo es recibido a entera satisfacción y retirado en las mismas condiciones en las cuales fue ingresado.

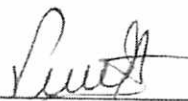
Exonerando a **SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS Nit. 900272403-6** de cualquier tipo de responsabilidad penal, civil y/o administrativa, posterior al retiro del vehículo de nuestras instalaciones

Se firma en Bogotá a los 25 días del mes de abril de 2018

Quien Recibe el vehículo.


NANCY ARGUELLO BELTRAN
C.C. 52.151.769

Quien entrega el vehículo.


SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIS SAS
Nit 900272403-6

Calle 20 B N° 43A - 60 - Int. 4 - B. Ortezal - Puente Aranda - Bogotá D.C. PBX: (1) 703 2051 - 805 4113
E-mail: asistencia@siasalvamentos.com * www.siasalvamentos.com * www.siaonline.com.co

Scanned by TanScanner

22

SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S A S
Nit. 900 272 403-6
IVA Régimen Común
No Somos Agente Retenedor del IVA

FACTURA DE VENTA
No 6471

Señor (es): NANCY ARGUELLO BELTRAN
Dirección: CARRERA 24 No. 12 - 11
Fecha: 25 de abril de 2018
Nit: 52.151.759 0
E-mail:
Tel: 323 2186 718 Ciudad Bogotá

CANT.	DESCRIPCIÓN	Vr. UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CUSTODIA ESPECIALIZADA VEHICULO PL UB0678	868,605	868,605
0	DEL 06 DE FEBRERO AL 25 DE ABRIL DE 2018 (79 DIAS)		
1	SERVICIO DE GRUA	120,000	120,000
VEHICULO UBICADOS EN BOGOTA SON: UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE			
FAVOR CONSIGNAR CTA CORRIENTE BANCOLOMBIA 30779018231 A NOMBRE			
NOTA: Esta factura de venta es un título valor negociable de acuerdo a Ley 1231 de 2008 del Código de Comercio. El comprador acepta y declara haber recibido real y materialmente los bienes y servicios en ella mencionados. Si esta factura no es cancelada en el plazo estipulado, causará intereses de mora según art. 884 del Código de Comercio. - Favor girar cheque cruzado al primer beneficiario.		Sub Total	988,605
		IVA	165,035
		TOTAL	1,153,640

CANCELADO 25-Abril-2018

Atentamente

Servicios Integrados Automotriz S.A.S
Nit. 900.272.403-6

Aceptada

Calle 20B No. 43A - 60 INT. 4 • Tel: 703 2051 - 805 4113 • E-mail: sia.ltda@hotmail.com • Bogotá - colombia
www.siasalvamentos.com



Bogotá SIA
Ofc Ppal Calle 20 B No. 43 A - 60 Int 4
Telefonos: 3105752907 - 3208640819
Bogotá D.C. - Colombia

**FORMATO DE LIQUIDACIÓN VEHICULOS INMOVILIZADOS POR ORDEN JUDICIAL
BOG2018_NANCY ARGUELLO BELTRAN**

**SEÑORA
NANCY ARGUELLO BELTRAN
C.C. 52.151.769
CARRERA 24 No. 12 - 11
3232186738
FUNZA - CUNDINAMARCA**

**Placa: UBO678
Marca: CHEVROLET
Linea: TRACKER
Fecha Ingreso: 06/02/2018
Fecha Salida: 25/04/2018
Días en Custodia: 79**

TARIFA MES 2018	\$ 329,862
TARIFA DÍA 2018	\$ 10,995

A continuación se remite en forma detallada la liquidación del vehiculo en tiempo de custodia por SIA S.A.S.

Item	Concepto	Valor
1	Custodia del 06 de febrero al 25 de abril de 2018 (79 días)	\$ 868,605
2	Servicio de grúa Bogotá	\$ 120,000
	SUBTOTAL	\$ 988,605
	IVA 19%	\$ 165,035
	TOTAL	\$ 1,153,640

Por favor consignar en la Cuenta Corriente No. 30779018231 a nombre de **SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S.** ó cancelar en efectivo en el area de contabilidad

Cordialmente,

**SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S.
NIT. 900.272.403-6**

SERVICIOS INTEGRADOS
AUTOMOTRIZ S.A.S.

RAI QUIRIGUA
Calle 20 B N° 43A - 60 - Interior 4 - Zona Industrial Puente Aranda
Calle 4 N° 11 - 05 Bodega 1 - Barrio Planadas - Mosquera Cund
PBX 703 2051
Cel. 316 393 6806 - 321 391 9053 - 321 956 9811
Bogotá - Cundinamarca

INVENTARIO Y
PUESTA A DISPOSICIÓN

Nº 0036

HORARIO DE RETIRO DE VEHICULOS
L.V. 8:00 AM - 12:00 M - 2:00 PM - 4:00 PM



CH - ANOVA 40B.O 67E CIUDAD: Bogotá

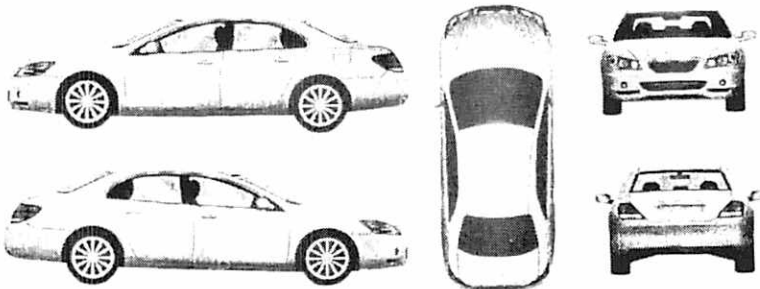
FECHA: 11/11/2011

DATOS DEL PROPIETARIO O CONDUCTOR

NOMBRE: Alfonso Alberto Alvarado C.C. 79.11.11 DE: Colombia
PROFESIÓN: Abogado E-MAIL: alfonso.alvarado@asiasalvamentos.com
DIRECCIÓN: 40B.O 67E CELULAR: 316 393 6806

DATOS DEL VEHICULO

PLACA: 080 73
MARCA: Chevrolet
LINEA: Traverse
DELO: 2005
CLASE: Camioneta
COLOR: Blanco
SERVICIO: Parqueadero
CARROCERIA: Wagon
PRENDA: Camioneta 2005
PUERTAS: 4



No MOTOR: C11 153622 LIC. DE TRANSITO No. 1035-333467 SOAT: 1035-333467
No SERIE: 1035-333467 KILOMETRAJE: 27006 DOCUMENTOS SI ☐ NO ☒

INVENTARIO

Vehiculos Integrados a la Flota		BOMBA		ANTENA	PERSIANA	FAROLAS	CAPOT	PLACA	LIMPIABRISAS	EXPLORADORAS	V. PANORAMICO	VIDRIO TRASERO	TAPA BAUL	STOP	EMBLEMAS	ESPEJOS	VIDRIOS PUERTAS	TAPA GASOLINA	LLANTAS	RINES	COPAS	MANIJAS PUERTAS	COJINERIA	TAPETES	LUZ TECHO	CABECERO	CINTURONES	CENICERO	ENCENDEDOR	FORROS	RADIO	PARLANTES	ALARMA	PITO	LLAVES	TAXIMETRO	REDIO TELEFONO	GATO	REPUESTO	CRUCETA	OTROS	
BUENO		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
REGULAR	X							X											X					X																		
MALO																																										
NO FUNCIONA																																										
GOLPEADO																																										

NOTA: Nos reservamos el derecho de traslado del vehículo a cualquiera de nuestras bodegas sin previo aviso a las partes del proceso, este traslado se realizará garantizando la integridad del estado en el que fue recibido el automotor.

No se responde por ningún objeto que no se encuentre inventariado en el momento de la inmovilización.

Para retirar el vehículo se deberá pagar el valor del parqueadero

No se permite acceso salvo autorización del Juez de conocimiento o entidad demandante.

El no dejar llaves acarrea costos de grúa para cualquier traslado, el no dejarlas es aceptar el cobro.

DATOS DE LA SOLICITUD

JUZGADO No. 1101 PROCESO: 1101 REFERENCIA: 1101
DEMANDANTE: Alfonso Alberto Alvarado C.C. 79.11.11
DEMANDADO: Nancy Ingrid Alvarado
REP. POLICIA NACIONAL: Nancy Ingrid Alvarado PLACA: 127011
CELULAR: 316 393 6806 ZONA: Quindío

OBSERVACIONES: Se entregó el vehículo en buen estado, sin daños aparentes, con llaves y documentación.

C.C.

PLACA No.

E-mail: siajudiciales@gmail.com asistencia@siasalvamentos.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 2 No. 4 - 75

MOSQUERA - C/MARCA

Mosquera, 17 de Abril de 2018

Oficio No. 0960

Señores.

SIA

SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S.
CALLE 20 No. 43ª - 60 INT. 4 PUENTE ARANDA
Bogotá D.C.

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. 2017 - 00656
De: Adrián Alberto Alfonso Penagos
C.C. No. 80.655.343
Contra: Nancy Arguello Beltran
C.C. No. 52.151.769

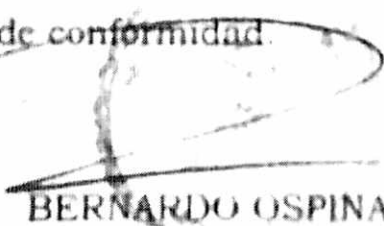
Cordial saludo,

Con el presente comunico a ustedes, que por providencia proferida por este Despacho Judicial de fecha 09 de Abril de 2018, dentro del proceso de la referencia, se decretó LA TERMINACION POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

En consecuencia de lo anterior, se ordena realizar la ENTREGA del automotor de placa UBO - 678, a la SRA. NANCY ARGUELLO BELTRAN, identificada con C.C. No. 52.151.769, quien es la propietaria, con el fin de que retire el vehiculo antes mencionado, el cual reposa en sus instalaciones desde el día 06 de Febrero de 2018.

Sirvase proceder de conformidad.

Atentamente,


BERNARDO OSPINA AGUIRRE

Secretario

AL CONTESTAR POR FAVOR CITE LA REFERENCIA

Scanned by TanScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.151.769
ARGUELLO RFI TRAN

APELLIDOS
NANCY ESPERANZA

REMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 18-JUN-1972

FUNZA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA O+ C S RH F SEXO

01-ABR-1993 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANTONIO SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A 1516900-00175120-FUNZA 015700155A 1 20004020

2

CARROCERÍA

ARTÍCULO	INGRESO			ARTÍCULO	INGRESO			OBSERVACIONES
	CANT	B	R		CANT	B	R	
Puertas delanteras			X	Puertas			X	
Puerta trasera			X	Puerta placa delantero			X	
Chapa guarda fango izquierda			X	Placa delantera			X	
Volante			X	Tapa de combustible			X	
Caja de cambios			X	Tapa Ext. Combustible			X	
Puerta delantera izquierda			X	Parrilla			X	
Volante			X	Bucles			X	
Espejo lateral izquierdo			X	Correas			X	
Espejo lateral derecho			X	Cables			X	
Llanta delantera izquierda			X	Explotadores			X	
Dirigido lateral izquierda			X	Llaves / emblemas / escudos			X	
Faro lateral izquierdo			X	Aras laterales			X	
Bumper delantero			X	Bases			X	
Catillo			X	Guardafangos			X	
Pantaron delantero			X	Cables de freno			X	
Cables de freno			X	Cables de dirección			X	
Puente de dirección			X					

rodado

INTERIOR

ARTÍCULO	INGRESO			ARTÍCULO	INGRESO			OBSERVACIONES
	CANT	B	R		CANT	B	R	
Asiento			X	Espejos			X	
Asiento delantero			X	Luces para espejos			X	
Asiento trasero			X	Switch de encendido			X	
Centros			X	Switch o palanca limpiabrisas			X	
Chapas			X	Switch o palanca luces			X	
Construcciones de seguridad			X	Timón			X	
Consola central			X	Tapetes			X	
Encendido por ignición			X	Carteras Puertas			X	
Espejo retrovisor			X	Porta vidrios			X	
Freno de mano (emergencia)			X	Descansa cabezas			X	
Guantero			X	Cableado			X	
Luces interiores			X	Descansa brazos			X	
Palanca de cambios			X	Tapa Fusibles Int			X	
Perilla palanca de cambios			X	Tapa Fusibles Ext			X	
Palanca de Dirección			X	Perilla elevar vidrios			X	
Puente de dirección			X	Manijas interiores			X	
Parabrisas			X	Seguros Puertas			X	

MOTOR Y COMPONENTES MECANICOS Y ELECTRONICOS

ARTÍCULO	INGRESO			ARTÍCULO	INGRESO			OBSERVACIONES
	CANT	B	R		CANT	B	R	
Alternador			X	Deposito hidraulico			X	
Base alternador			X	Deposito agua limpiavidrios			X	
Batería			X	Deposito liquido frenos			X	
Bobina			X	Deposito radiador			X	
Bomba de frenos			X	Electroventilador			X	
Bosch			X	Purificador			X	
Bujes			X	Inyectores			X	
Cableado interior			X	Manguera del hidraulico			X	
Cables de alta			X	Manguera interior radiador			X	
Cables de batería			X	Manguera superior radiador			X	
Caja de dirección			X	Motor de arranque			X	
Caja de velocidades			X	Motor limpiabrisas			X	
Carburador			X	Pito			X	
Carburador			X	Computador			X	
Contra			X	Soporte motor			X	
Contra			X	Tapa radiador			X	
Contra			X	Tapa válvulas			X	
Contra			X	Cardan			X	
Contra			X	Turbo			X	
Contra			X	Camara del Freno de Aire			X	

ACCESORIOS Y LUJOS

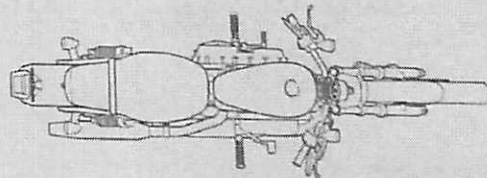
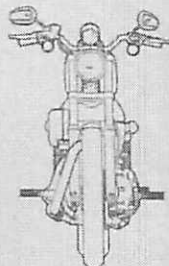
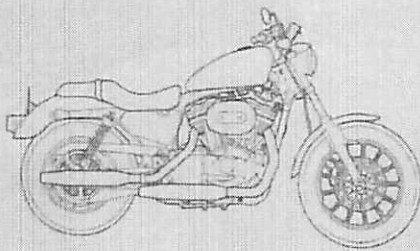
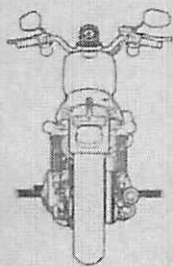
ARTÍCULO	INGRESO			ARTÍCULO	INGRESO			OBSERVACIONES
	CANT	B	R		CANT	B	R	
Alarma			X	Extintor			X	
Antena de radio			X	Gato			X	
Antena			X	Barra de antenas			X	
Antena			X	Caja de CD			X	
Antena			X	Caja de lazo			X	
Antena			X	Control de alarma			X	
Antena			X	Perno de Seguridad			X	
Antena			X	Camara Reversa			X	
Antena			X	Sensores de Reversa			X	
Antena			X	Rines de lujo			X	
Antena			X	Tapicería de cuero			X	

PLACA

MOTOS

MARCA		MODELO		PLACAS				
LLANTAS		CILINDROS		KILOMETRAJE				
REFERENCIA		DELANTERA		TRASERA				
PARTES Y ACCESORIOS	CANT.	ESTADO B R M	PARTES Y ACCESORIOS	CANT.	ESTADO B R M	PARTES Y ACCESORIOS	CANT.	ESTADO B R M
Encendido Eléctrico			Guías de Aire			Strober Trasero		
Defensa			Sirena			Descarga Pies		
Llaves			Llantas			Tanque Aceite		
Carburador			Manillares			Tapa Tanque Aceite		
Autoarburador			Protector Manillar			Pastas Reflectoras		
Bobina Encendido			Mango Acelerador			Tijera		
Bobina de Alta			Manubrio			Espejos		
Batería			Mando Luces			Farola		
Bujía			Maniguetas			Rectificador Corriente		
Capucho Bujía			Herramientas Piezas			Flancher		
Punzón Carburador			Pastillas Traseras			Cdi Cdi		
Pata Estacionamiento			Pastillas Delanteras			Stop		
Kit de Arrastre			Bandas Frenos			Sillin		
Tapa Píñon Arrastre			Tapas Laterales			Porta Placa		
Gula Cadena			Carenaje			Monoshock		
Guarda Cadena			Tanque Gasolina			Velocímetro		
Patada Crank			Tapa Tanque Gasolina					
Tacómetro			Exhosto			DOCUMENTOS	SI	NO
Perilla Tacómetros			Rejillas Exhosto			Microchip de Tanqueo		
Switch			Telescópicos			Tarjeta Parqueadero		
Palanca Cambios			Tapas Telescópico			Tarjeta de Propiedad Fotocopia		
Guayas y Fondas			Cauchos Telescópico			SOAT		
Guardafangos			Direccionales			Certificado de gases		
Rines			Control de Luces Stroboscópicas					
Sistema de Inyección			Strober Delantero					

Observaciones





20

Alejandro Márquez

ABOGADO

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
E. S. D.

REF.: PROCESO RESOLUCIÓN DE CONTRATO
DE COMPRAVENTA
DEMANDANTE: TEÓDULO ROA MARTÍNEZ
DEMANDADOS: NANCY ARGUELLO BELTRÁN
RADICADO: 2019-0990

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

JOSÉ ALEJANDRO MÁRQUEZ CEBALLOS, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.789.960 de Bogotá, inscrito con la Tarjeta Profesional número 150.054 del C. S. de la J., mayor de edad, con domicilio en Bogotá obrando en mi condición de apoderado de **NANCY ARGUELLO BELTRÁN** conforme al poder que adjunto, respetuosamente y estando dentro del término Legal, me permito contestar la Demanda de la referencia, promovida por el señor **TEÓDULO ROA MARTÍNEZ** que cursa en este juzgado, así:



5

Alejandro Márquez

ABOGADO

IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

- El suscrito apoderado de **NANCY ARGUELLO BELTRÁN, JOSÉ ALEJANDRO MÁRQUEZ CEBALLOS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.789.960 de Bogotá, inscrito con la Tarjeta Profesional número 150.054 del C. S. de la J y con domicilio en la Carrera 4 No 18-50 oficina 1506, correo electrónico: alejandro@marquezceballos.com
- **NANCY ARGUELLO BELTRÁN**, identificada con con Cedula de Ciudadanía No. 52.151769 y con domicilio en la ciudad de Funza, en la Carrera 24 No. 12-11 Funza Cundinamarca. Correo electrónico: nancyar@hotmail.com.

I. A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

AL HECHO PRIMERO: ES CIERTO: Entre mi poderdante y la aquí demandante, se firmó contrato de compraventa del Vehículo de placas UBO678.

AL HECHO SEGUNDO: ES CIERTO: El precio del contrato de compraventa del Vehículo de placas UBO678, fue la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$58.400.000) pagaderos en la forma descrita por el aquí demandante.



Alejandro Márquez

ABOGADO

AL HECHO TERCERO: ES CIERTO: La entrega del vehículo de placas UBO678 se realizó el día 10 de agosto de 2016.

AL HECHO CUARTO: ES CIERTO: se acordó entre mi poderdante y el aquí demandante que el día 9 de septiembre de 2017 se realizarían los documentos de traspaso una vez ya cancelada la totalidad de la deuda financiera.

AL HECHO QUINTO: NO ES CIERTO PERO SE ACLARA: Pese que mi poderdante recibió el material de construcción pactado en el contrato, el aquí demandado, no realizó pago de cuotas a la Financiera, más sin embargo, y de acuerdo a lo manifestado por la parte demandante quien hizo el pago de la primera cuota fue el señor PABÓN LÓPEZ.

AL HECHO SEXTO: NO NOS CONSTA: Toda vez que la relación Contractual que existió fue entre el señor **TEÓDULO ROA MARTÍNEZ** y mi poderdante la señora **NANCY ARGUELLO BELTRÁN**.

AL HECHO SÉPTIMO: NO ES CIERTO: El pago de la deuda que se tenía con FINANZAUTO S.A.S Fue cubierto por mi poderdante en su totalidad.

AL HECHO OCTAVO: NO ES CIERTO: Mi poderdante, retiró el vehículo de las instalaciones de **SERVICIOS INTEGRALES AUTOMOTRIZ S.A.S**, esto toda vez que sobre el mismo reposaba una Orden de Embargo y Secuestro emitida por el Juzgado Civil



Alejandro Márquez

ABOGADO

Municipal de Mosquera y la orden de retiro del mismo estaba en cabeza de mi poderdante señora **NANCY ARGUELLO BELTRÁN**, así mismo, se aclara que no es pertinente reclamar devolución de pago de cuotas por parte del aquí demandado, toda vez que fue mi poderdante quien asumió el pago total de la deuda, e incurrió en gastos extras, tales como pago de comparendo, impuestos y demás, aun cuando los mismos eran obligación del aquí demandante y comprador dentro del contrato de compraventa del vehículo de placas UBO678. (Anexo).

AL HECHO NOVENO: NO ES CIERTO, PERO SE ACLARA, si bien es cierto la Cláusula Sexta del Contrato objeto de la presente demanda es la contentiva de la Cláusula Penal, más no una Cláusula Compromisoria, y en esta se establece que el incumplimiento de las obligaciones del contrato, acarrea una sanción pecuaria a cargo de quien incumpla por un valor de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS), Clausula que debe ser aplicada al aquí demandado quien es quien ha incumplido con el contrato.

AL HECHO DECIMO: NO ES CIERTO: Lo que si es cierto es que se celebró una Audiencia de Conciliación, como Requisito de Procedibilidad para presentar la presente demanda.

II. FRENTE A LAS PRETENSIONES

Por lo expuesto anteriormente de la manera más respetuosa informo a su despacho que me **OPONGO** a las pretensiones solicitadas por la parte actora dentro del proceso por lo siguiente.



Alejandro Márquez

ABOGADO

1. **FRENTE A LA PETICIÓN PRIMERA:** ME OPONGO toda vez que la parte actora dentro del presente proceso reclama unos valores que en Derecho no le corresponden.
2. **FRENTE A LA PETICIÓN SEGUNDA:** ME OPONGO mi poderdante no ha incumplido el contrato objeto del presente proceso, a tal punto que fue ella la persona que pagó el crédito que en primer medida era obligación del aquí demandante pagar.
3. **FRENTE A LA PETICIÓN TERCERA:** ME OPONGO, el aquí demandado no puede reclamar costos y gastos, como tampoco daños y perjuicios, más aún cuando tiene claridad de los gastos en que mi poderdante incurrió con ocasión a comparendos, levantamiento de prenda y gastos judiciales por el incumplimiento de él dentro del contrato objeto de la presente demanda. Es más que sabido que en un Contrato Bilateral la parte incumplida no puede pedir cumplimiento.
4. **FRENTE A LA PETICIÓN CUARTA:** ME OPONGO, no existen intereses a liquidar toda vez que valores pecuniarios no se han recibido en el desarrollo del contrato.
5. **FRENTE A LA PETICIÓN QUINTA:** ME OPONGO no es mi poderdante el llamado a ser condenado en la pago de las costas.

EXCEPCIÓN DE FONDO.

I. EXCEPCIÓN DE CONTRATO NO CUMPLIDO

Como antesala para desvirtuar la eficacia de la presente demanda, esta parte considera pertinente y vital recordar a su despacho que La excepción de contrato no cumplido es un mecanismo de defensa del



Alejandro Márquez

ABOGADO

deudor que encuentra su fundamento en el principio de ejecución simultánea de las obligaciones que surgen de un contrato bilateral, para el caso que nos ocupa, es el contrato objeto de la presente demanda, celebrado el día 8 de agosto de 2016, y que de acuerdo a la presente contestación se evidencia que el aquí demandante ha incumplido con las obligaciones contraídas en este, al no cumplir con lo pactado dentro del mismo.

Por ende Conforme a lo anterior creemos, como suele afirmar la mayoría de la doctrina, que la excepción de contrato no cumplido es un mecanismo de defensa del deudor, que para el caso que nos ocupa es más que aplicable y demostrable conforme a lo siguiente:

De conformidad con el artículo 1494 y ss. del Código Civil las fuentes de las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones y los contratos son un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, **hacer** o no hacer alguna cosa, si bien es cierto y en tratándose de lo aquí demandado entre mi poderdante y el aquí demandante se celebró la venta del vehículo de placas UBO678, por medio de la cual el aquí demandado, se comprometía a entregar un material en parte de pago y a cumplir con el pago de unas cuotas de crédito ante FINANZAUTO S.A.S, situación que no ocurrió, razón por la cual mi poderdante debe asumir tal deuda y saldar la misma a fin de evitar mayores gastos, así mismo resulta pertinente informar al despacho que el vehículo objeto del contrato de la demanda, fue embargado y secuestrado por orden del Juez Civil Municipal de Mosquera.



Alejandro Márquez

ABOGADO

En el caso que nos ocupa, como se demostrará con las pruebas que apporto, quien aquí ha incumplido con el contrato es el demandante y no mi poderdante.

Es más que claro, de la sola lectura del contrato, que estamos en presencia de obligaciones secuenciales así:

- Entrega del vehículo por parte de mi cliente al demandante, obligación que se cumplió.
- El pago de la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000) por parte del demandante, obligación que se cumplió.
- Pago de las cuotas a FINANZAUTOS S.A.S., por parte del demandante, obligación que no se cumplió. Por lo tanto y teniendo en cuenta que estaríamos en presencia de obligaciones secuenciales no puede ahora al estar incumplido pedir el pago de perjuicio alguno.

II. EXCEPCIÓN DE TRANSACCIÓN – INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN DE NO HACER.

Tal como se muestra en las pruebas, el acá demandante renunció a poder iniciar cualquier tipo de reclamación en contra de mi cliente, al suscribir un Otro Sí al contrato en el que se estableció que se renunciaba a iniciar cualquier reclamación judicial de parte del comprador para con la vendedora, una vez recuperado el vehículo resaltando aquí que el demandante suscribió de manera libre y voluntaria el Otro Sí en mención, sin embargo a pesar de esto ahora,



Alejandro Márquez

ABOGADO

incumpliendo la obligación de no hacer, estamos en frente de un proceso.

INCLUSO, SU SEÑORÍA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 278 DEL C. G. P., EN ESTE CASO DEBERÁN DICTARSE SENTENCIA ANTICIPADA AL ENCONTRARSE PROBADA LA TRANSACCIÓN.

IV. PRUEBAS.

Solicito a su señoría sean estimadas y tenidas como tales, adjunto a la contestación de la demanda las siguientes pruebas:

INTERROGATORIO DE PARTE:

- Sírvase su señoría citar con las formalidades legales al señor al TEÓDULO ROA MARTÍNEZ para que oralmente y bajo la gravedad de juramento, rinda interrogatorio de parte, con respecto al CONTRATO OBJETO DE LA PRESENTE DEMANDA.

DOCUMENTALES

- Copia del Otro Si firmado entre el aquí demandado y mi poderdante de fecha 8 de julio de 2017.
- Recibo de pago emitido por **FINANZAUTO S.A.S.** donde consta el pago total de la deuda y la solicitud del levantamiento de prenda.



Alejandro Márquez

ABOGADO

- Copia del Acta de Entrega del vehículo por parte de **SERVICIOS INTEGRALES AUTOMOTRIZ S.A.S.** de fecha 25 de abril de 2018.

VI. NOTIFICACIONES

- El suscrito apoderado de **NANCY ARGUELLO BELTRÁN**, en la carrera 4 No 18-50 oficina 1506, Email: alejandro@marquezceballos.com

Con sentimiento de acatamiento y respeto


JOSE ALEJANDRO MARQUEZ CEBALLOS
C.C. No. 79.789.960 DE BOGOTÁ
T.P. No. 150.054 DEL C.S.J

5968

Radicado No. 2019-0990**Alejandro Márquez Ceballos** <alejandro@marquezceballos.com>

Vie 23/10/2020 8:59

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Funza <j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co>**CC:** nancyar123@hotmail.com <nancyar123@hotmail.com>; admin@ingeconta.com <admin@ingeconta.com> 3 archivos adjuntos (5 MB)

contestacion Rad.pdf; demande en reconvenccion rad.pdf; PastedGraphic-2.tiff;

Buenos días:

Adjunto contestación de la demanda y demanda en reconvencción en el proceso del asunto.

Muchas gracias

Alejandro Márquez Ceballos**alejandro@marquezceballos.com****Carrera 4 No. 18 - 50 Ofc. 1506 Bogotá D.C.****Tel: 57 - 1- 2836073****310 - 2462180****Márquez Ceballos Abogados****www.marquezceballos.com**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL FUNZA.

CONSTANCIA DE TRASLADO

23 NOV 2020 EN LA FECHA Y A LA HORA DE LAS 8 A.M, SE FIJÓ
EN LISTA EL PRESENTE PROCESO, POR EL TÉRMINO LEGAL, CONFORME
AL ARTÍCULO 110 CONC. 370 CGP (Excepciones)
DEL C.P.C y/o C.G.P, PARA EFECTOS EL TRASLADO ANTERIOR COMIENZA A
CORRER EL DÍA 24 NOV 2020, A LAS 8 A.M Y VENCE EL DÍA
30 NOV 2020 A LA HORA DE LAS 5 P.M.

HENRY LEÓN MONCADA
SECRETARIO